

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enquadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 1784.

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Burgos, a D. Ricardo Pastrana Rios, excedente forzoso de igual cargo.

Dado en La Ventosilla (Toledo) a diez y siete de octubre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

REAL ORDEN

Núm. 1238.

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de

treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y de 6 de abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de abril último; y si alguno de los aspirantes

careciere de antecedentes, reclamará los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuen-

ta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1927.—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Arriñez, 2.000 pesetas.—Baños de Ebro, 2.000.—Lagrán, 2.500.—Oyón, 3.000.

Idem de Albacete: Alcaozo, 3.000 pesetas.—Fuentealbilla, 4.000.—Latur, 4.000.—Madrigueras, 4.000.—Villagordo del Júcar, 3.000.

Idem de Alicante: Benasau, 2.500 pesetas.—Benifate, 2.000.—Famorca, 2.000.—Guadales, 2.000.—Sagra, 2.500.—San Miguel de Salinas, 3.000.—Villafranca, 3.000.—Benidoleig, 2.500.

Idem de Almería: Alcedia de Monteagut, 2.000 pesetas.—Escúllar, 3.000.—Santafé de Mondújar, 3.000.—Viator, 4.000.

Idem de Avila: Arealillo, 2.000 pesetas.—Fuente el Saz, 2.000.—Navatejares, 2.500.—Navacepedilla de Corneja, 2.500.—Poyales del Hoyo, 3.000.—Sanchidrián, 3.000.—Tolbaños, 2.500.

Idem de Badajoz: Acedera, 2.500 pesetas.—Calzadilla de los Barros, 3.000.—Corte de Peleas, 3.000.—Garlitos, 2.500.—Malcocinado, 3.000.—Puebla de Sancho Pérez, 4.000.—Torre de Miguel Sesmero, 4.000.—Torremegía, 2.500.—Valle de la Serena, 4.000.—Villagarcía de la Torre, 4.000.

Idem de Baleares: Mercadal, 4.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 3.000 pesetas.—Alella, 3.000.—Bellprat, 2.000.—Cabrera de Igualada, 2.000.—Cabrera de Mataró, 3.130.—Montmeló, 3.000.—Palafolls, 2.500.—La Pobla de Claramunt, 3.000.—Parets, 4.500.—Puigdalba, 2.500.—Santa Cecilia de Monserrat, 2.000.—Santa María de Barbará, 4.000.—Santa María de Oló, 3.000.—San Juan de Villasar, 4.000.—San Juan Despí, 4.500.—San Fausto de Campcentellas, 2.500.—San Vicente dels Horts, 3.285.

Idem de Burgos: Cillaperlata, 2.000 pesetas.—Escalada, 2.000.—Fresnillo de las Dueñas, 2.500.—Frías, 3.000.—Mambrillas de Lara, 2.500.—Padilla de abajo, 2.500.—Palacios de Riopisuerga, 2.000.—Puras de Villafranca-Tosantos (Agrupación), 2.000.—Rabanera del Pinar, 2.000.—San Vicente del Valle-Villagalijo (Agrupación), 2.500.—Valle de Valdelaguna, 3.000.—Villanueva de Odra, 2.000.—Viloria de Rioja, 2.000.—Villaveta, 2.000.

Idem de Cáceres: Acebo, 3.000 pesetas.—Alcollarín, 2.500.—Almaraz, 3.000.—Herguizuela, 3.000.—Huélaga, 2.000.—Jerte, 4.000.—Navazuelas, 3.000.—Robledollano, 2.500.—Ruanes, 2.500.—Salorino, 4.000.—Sierra de Fuentes, 4.000.—Torrecillas de la Tiesa, 3.000.—Valdefuentes, 4.000.—Valdecañas de Tajo, 2.000.—Villa del Rey, 2.500.—Zarza de Montánchez, 3.000.

Idem de Cádiz: Torre Alháuquime, 2.500 pesetas.

Idem de Canarias: Femés, 2.000 pesetas.—Yaiza, 3.000.

Idem de Castellón: Ahín, 2.500 pesetas.—Alfondegulla, 2.500.—Ballestar-Bel-Fredes-Puebla de Benifasar (Agrupación), 4.000.—Campos de Arenoso, 2.500.—Chiva de Morella, 2.500.—Gátova, 3.000.—Peñíscola, 4.000.—Pina de Montlgrao, 2.500.—Sacañet, 2.000.—Torrallba del Pinar, 2.000.—Torre de Embesora, 2.000.—Villamalur, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Alhambra, 4.000 pesetas.—Ballesteros, 3.000.—Cabezarados, 3.000.—Fuencaiente, 4.000.

Idem de Córdoba: Valenzuela, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca: Alcantud, 2.500 pesetas.—Arandilla del Arroyo, 2.000.—Castillejo-Sierra, 2.000.—Hontecillas, 2.000.—Moncalvillo del Huete, 2.500.—Ribatajadilla, 2.000.—San Martín de Boniches, 2.000.—Torrallba, 2.500.—Torrejuncillo del Rey, 3.000.—Vara de Rey, 3.000.—Villagarcía del Llano, 3.500.—Villar del Aguila, 2.000.—Zafra de Zancara, 2.500.—Zarza de Tajo, 3.000.

Idem de Gerona: Albons, 2.500 pesetas.—La Bajol, 2.000.—Bassagorda, 2.000.—Bellcaire, 2.000.—Bolvir, 2.000.—Caixans, 2.000.—Castell de Ampurdá, 2.000.—Castillo de Aro, 3.000.—Crespí, 2.500.—Foixá, 2.500.—Fontanillas, 2.000.—Llansá, 4.000.—Oix, 2.500.—San Andrés Salou, 2.000.—San Salvador de Vianya, 2.000.—Urgt, 2.000.—Urús, 2.000.—Villallobent, 2.000.

Idem de Granada: Acequias, 2.000 pesetas.—Almegijar, 3.000.—Yayacás, 2.000.—Cijuela, 3.000.—Ferreirola, 2.500.—Fornés, 2.500.—Lobras, 2.500.—Mecina-Fondales, 2.500.—Narila, 2.000.—Picena, 2.500.—Saleres, 2.500.—Caparcena, 2.000.

Idem de Guadalajara: Albares, 2.500 pesetas.—Alique, 2.000.—Alpedroches, 2.000.—Archilla, 2.000.—Armallones, 2.500.—Balbacil,

2.000.—La Bodega, 2.000.—Castilblanco de Henares, 2.000.—Cogollor-Hontanares (Agrupación), 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Escariche, 2.500.—Fuentelviejo, 2.000.—Higes, 2.000.—Lupiana, 2.000.—Madrigal, 2.000.—Mazarete, 2.000.—Villana, 2.500.—Lamierla, 2.000.—Miralrío-Padilla de Hita (Agrupación), 2.500.—Mondéjar, 4.000.—Moratilla de Henares, 2.000.—Ruguilla, 2.500.—Tordellego, 2.000.—Tortuero, 2.000.—Torrecuadrada de los Valles, 2.000.—Torre de Valdealmendras, 2.000.—Torremocha de Jadraque, 2.000.—Valdeconcha, 2.500.—Villaescusa de Palositos, 2.000.—Yélamos de Arriba, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Baliarrain, 2.000 pesetas.—Vidania, 2.500.—Cizúrquil, 3.000.

Idem de Huelva: La Nava, 2.500.—Palos de la Frontera, 3.000.—Puerto Moral, 2.000.

Idem de Huesca: Adahuesca, pesetas 2.500.—Ansó, 3.275'10.—Ázlor, 2.500.—Castiello de Jaca, 2.500.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Costeán, 2.000.—Chía, 2.000.—Lascellas-Panzano, 2.500.—El Tormillo, 2.500.—Torres de Alcanadre, 2.000.—Villanova, 2.000.—Salas Bajas, 2.000.

Idem de Jaén: Fuerte del Rey, 3.000 pesetas.—Guarromán, 4.000.—Higuera de Arjona, 4.000.—Hinojares, 3.000.

Idem de León: Cármenes, 4.000 pesetas.—Castrillo de Cabrera, 3.000.—Pajares de los Oteros, 3.000.—Prado de la Guzpeña, 2.500.—San Adrián del Valle, 2.500.—Sancedo, 3.000.—Santa Elena de Jamuz, 4.000.—Santa María de la Isla, 2.500.—Santas Martas, 4.000.—Turcia, 4.000.—Valdesamario, 2.500.—Vegas del Condado, 4.000.—Villamejor, 3.000.—Villazanzo de Valderaduey, 4.000.

Idem de Lérida: Alós de Balaguer, 2.500 pesetas.—Figueroles de Orcau, 2.500.—Gólmés, 3.000.—Llanera del Arroyo, 2.000.—Novés de Segre-Pallaróls, 2.500.—Orcau, 2.000.—Plats Sampsor, 2.000.—Puig-Grós, 2.000.—San Lorenzo de Morunys, 2.500.—Tuxent, 2.000.

Idem de Logroño: Arenzana de Arriba, 2.000 pesetas.—Cárdenas, 2.000.—Leiva, 2.500.—Nestares, 2.000.—Robres del Castillo, 2.000.—Turruncún, 2.000.—Villalba de Rioja, 2.000.—Villarroya, 2.000.—Villavelayo, 2.000.—Zarzosa, 2.000.

Idem de Madrid: Hortaleza, 2.500 pesetas.—Pedrezuela, 2.500.—Las Rozas, 4.500.—Torrejón de Ardoz, 4.000.—Villarejo de Salvanés, 4.000.

Idem de Málaga: Almargen, 4.000 pesetas.—Alpandeire, 3.000.—Arriate, 4.000.—Parauta, 3.000.—Yunquera, 4.000.

Idem de Orense: Acevedo del Rio, 3.000 pesetas.—Junquera de Espadañedo, 4.000.—Mezquita, 4.000.—Petín, 4.000.—Quintela de Leirado, 4.000.—San Ciprián de Viñas, 4.000.—Taboadela, 4.000.—Villarino de Conso, 4.000.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba (Agrupación), 2.000 pesetas.—Brañoseira, 4.000.—Castil de Vela, 2.000.—Cervatos de la Cueva, 2.500.—Enova, 3.000.—Monzón de Campos, 2.500.—Población de Arroyo, 2.000.—Revenga de Campos, 2.500.—Villamorco, 2.000.—Villarmenteros de Campos, 2.000.—Villaumbrales, 2.500.

Idem de Pontevedra: Geve, 4.000 pesetas.—Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Aldeacipreste, 2.500 pesetas.—Beleña, 2.500.—Cantalpino, 3.000.—Cilleros de la Bastida, 2.000.—Casillas de Flores, 3.000.—Castillejo de Azaba, 2.000.—Diosleguarde, 2.000.—Espeja, 3.000.—Garcirrey, 2.000.—Gajates, 2.500.—Herguizuela del Campo y La Sierpe (Agrupación), 2.500.—Horcajo de Montemayor, 2.500.—Madroñal, 2.000.—La Maya, 2.000.—Monforte de la Sierra, 2.000.—San Morales, 2.000.—Valdefuentes de Sangusín, 3.000.—Las Vegillas, 3.000.—Villamayor, 2.500.

Idem de Santander: Arenas de Iguña, 4.000 pesetas.—Arnuero, 4.000.—Castañeda, 3.000.—Herrerías, 3.000.—Limpías, 3.000.—Meruelo, 2.500.—Polanco, 4.000.—Solórzano, 3.000.—Udías, 3.000.—Val de San Vicente, 4.000.—Valdágula, 4.000.

Idem de Segovia: Bernuy de Porreros, 2.000 pesetas.—Cilleruelo de San Mamés, 2.000.—Cobos de Fuentidueña, 2.000.—Cobos de Segovia, 2.000.—La Cuesta, 2.500.—Fresno de la Fuente, 2.000.—Gómezserracin, 2.500.—Marazoleja, 2.000.—Marazuela, 2.000.—Olombrada, 3.500.—Perosillo (nuevo), 2.000.—Riahuélas, 2.000.—Tabanera la Luenga, 2.000.—Valleruela de Pedraza, 2.000.—Adrados, 2.500.

Idem de Sevilla: Brenes, 4.000 pesetas.—Los Corrales, 4.000.

Idem de Soria: Alconana, 2.000 pesetas.—Aylagas, 2.000.—Baraona, 2.500.—Bayubas de Arriba, 2.000.—Bocigas de Perales, 2.000.—Candi-

lechera, 2.000.—Carrascosa de Arriba, 2.000.—Conquezueta, 2.000.—Deza, 3.000.—Estepa de San Juan, 2.000.—Herrera de Soria, 2.000.—Huérteles, 2.000.—Losada, 2.000.—Maján, 2.000.—Miñana, 2.000.—Morón de Almazán, 3.000.—Olmillos, 2.000.—Recuerda, 2.500.—Rello, 2.000.—El Rojo, 2.500.—San Felices, 2.500.—Sauquillo del Alcázar, 2.000.—Torralba del Burgo, 2.000.—Valderromán, 2.000.—Velilla de San Esteban, 2.000.—Villalvaro, 2.000.—Los Villares de Soria, 2.000.—Yelo, 2.000.—Ledesma de Soria, 2.000.

Idem de Tarragona: Capsanes, 3.000 pesetas.—Febró, 2.000.—La Galera, 3.500.—Lloá, 2.000.—Llorach, 2.000.—Masdenverge, 2.500.—Montbrí de la Marca, 2.000.—Mora la Nueva, 4.000.—Santa Perpétua, 2.500.—Savallá del Condado, 2.000.—Vaillmoll, 3.000.—Vinebre, 3.000.

Idem de Teruel: Cañada de Verich, 2.000 pesetas.—Castell de Cabra, 2.500.—Cella, 4.000.—Concud, 2.000.—Cosa, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Cucalón, 2.500.—Estercuel, 3.000.—Fuentes Claras, 3.000.—Guadalaviar, 2.500.—Gúdar, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Ladruñán, 2.500.—Navarrete del Rio, 2.500.—Perales del Alfambra, 2.500.—Portalrubio, 2.000.—Sarión, 4.000.—Torre de las Arcas, 2.500.—Torres de Albarracín, 2.500.—Valdelinares, 2.500.—Villalba de los Morales, 2.000.—El Villarejo, 2.000.

Idem de Toledo: Argés, 3.000 pesetas.—Buruñón, 3.000.—Cabañas de Yepes, 2.500.—Erustes, 2.500.—Guañamur, 4.000.—Palomeque, 2.000.—San Bartolomé de las Abiertas, 3.000.—San Pedro de la Mata, 2.000.

Idem de Valencia: Alcudia de Crespins, 3.000 pesetas.—Benimuslem, 3.500.—Caudete de las Fuentes, 3.000.—Cofrentes, 3.000.—Macastre, 2.750.—Puig, 4.000.—Rocafort, 3.000.—La Yesa, 3.000.

Idem de Valladolid: Brahojos, 2.000 pesetas.—Barruelo, 2.000.—Bustillo de Chaves, 2.000.—Canillas de Esgueva, 2.500.—Corcos del Valle, 2.500.—Megeces, 2.500.—Melgar de Arriba, 3.000.—Puras, 2.000.—Quintanilla del Molar, 2.000.—Roales, 3.000.—Salvador, 2.000.—San Pelayo, 2.000.—San Salvador, 2.000.—Torrescárcela, 2.500.—Valverde de Campos, 2.500.—Villasexmir, 2.500.—Zorita de la Loma, 2.000.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga,

2.500.—Barrica, 2.500.—Gámiz, 2.500.—Gorocica-Ibarruri (agrupación), 3.000.—Sondica, 3.000.—Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Abezames, 2.000 pesetas.—Aspartegos, 2.500.—Argañin, 2.000.—Bercianos de Vidriales, 2.500.—Boya-San Miguel de la Ribera (agrupación), 3.000.—Cerecinos del Carrizal, 2.500.—Cibanal (nuevo), 2.000.—Cubo de Benavente, 2.000.—Cunquilla de Vidriales, 2.000.—Figueroa de Sayago (nuevo), 2.000.—Fomariz (nuevo), 2.000.—Fresno de la Polvorosa, 2.000.—Fuente el Carnero, 2.000.—Galende, 4.000.—Gallegos del Pan, 2.000.—Granucillo, 2.000.—Losacio, 2.500.—Navianos de Valverde, 2.500.—Pública de Valverde, 2.500.—San Miguel de la Ribera, 3.000.—San Miguel del Valle, 3.000.—Santa Colomba de las Carabias, 2.000.—Villamayor de Cadozos, 2.500.—Villaveza del Agua, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Ebro, 2.500 pesetas.—Aldehuela de Liesos, 2.000.—Ardisa, 2.500.—Almolada, 3.000.—Bardallur, 2.500.—Cetina, 4.000.—Horcajo-Valconchar, 2.600.—Lucena de Jalón, 2.500.—Morata de Jalón, 4.000.—Navardún, 2.000.—Las Pedrosas, 2.000.—Pradilla de Ebro, 2.500.—Remolinos, 3.000.—Valmadrid, 2.000.—Velilla de Ebro, 3.000.—Villafeliche, 3.000.

(De la *Gaceta* número 291).

GOBIERNO CIVIL

Debiendo procederse a la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Villagalijo, en la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo a Barbadillo de Herreros, Sección de San Miguel de Pedroso a la de Haro a Pradoluengo, trozo segundo, se anuncia al público a los efectos del artículo 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de julio de 1849.

Burgos 19 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Aprovechamiento de aguas.

D. Rafael Dorao Arnáiz, vecino de Burgos, como apoderado de don Francisco Antonio de Arteché, propietario este último de un molino harinero que aprovecha las aguas del río Brulles, en término municipal de Villegas, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, acompañando una certificación del Registro de la Propiedad

de Villadiego para acreditar su derecho al agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Villegas o ante este Gobierno.

Burgos 19 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Minas.—Registro núm. 3.213.

D. MODESTO JIMÉNEZ DE BENTROSA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Manuel Martínez Martín, vecino de Basauri (Vizcaya), según cédula personal, número 3074 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 17 del corriente mes, una solicitud de registro de diez pertenencias, para la mina titulada Puerto Rico, de mineral de hierro, sita en Hontoria del Pinar, en el paraje llamado Cabeza Gorda, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el centro de una caseta de pastores que hay en la cúspide de dicho paraje y contigua a una excavación antigua, sita a la parte sudeste con mineral a la vista y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde esta 100 al E. la segunda; 500 al N. la tercera; 200 al O. la cuarta; 500 al S. la quinta, y con 100 al O. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al N. V.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 19 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circular.

Me comunica el Alcalde de Merindad de Sotoscueva que los vecinos de Quintanilla del Rebollar don Eduardo Varona y D. Benito Peña, le participan que del páramo de dicho pueblo les han desaparecido, hará unos quince días, al primero un caballo de catorce años, pelo negro, alzada de seis a siete cuartas, estrella en la frente, herrado de las cuatro patas, sin marca, teniendo sobre los brazuelos lunares de pelo blanco.

Al segundo una yegua de seis años, pelo negro basto, alzada de seis a siete cuartas, algo caída de la rabadilla, paticalzada de atrás, con una muleta parda algo roja del morro y de cinco meses de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que quienes sepan el paradero de los referidos semovientes lo participen a la Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Burgos 20 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el expediente de investigación que se sigue en esta oficina para averiguar la pertenencia de tres fincas rústicas, sitas en el pueblo de Arcos, he acordado anunciar en este periódico oficial la iniciación del mismo y ponerle de manifiesto para los que se crean con algún derecho sobre las fincas que al final se describirán, puedan alegarle ante esta Administración durante el plazo de diez días.

Fincas investigadas.

Una tierra a «Valverde», que linda por N. con otra de Toribio Izarra, S. arroyo y pradera, E. Leandro Delgado y O. arroyo.

Otra en término de los «Carriles», que surca al N. con la de Máximo Guzmán, al S. con la de Leandro Delgado, E. Indalecio Herreros y O. Félix Martínez y Toribio Izarra.

Otra en el mismo término, que surca por N. arroyo, S. camino de Sarracín, E. Domingo González y O. Máximo Guzmán.

Burgos 19 de octubre de 1927.—El Administrador, Julian de Cominges.

Anuncios Oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE BURGOS

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-

ción en circular de 28 de septiembre próximo pasado, quedan facultados todos los miembros de la Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados para girar visitas de inspección, ostentando en dichas visitas la representación de Autoridad de este Organismo Central, además de la cualidad inspectora inherente a su condición de miembros de la Junta Central.

Para conocimiento general, a continuación se expresan los miembros que constituyen dicha Junta:

Presidente.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vocales.—Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

Excmo. Sr. Delegado de la Dirección general de Obras públicas, D. Francisco Javier Cervantes.

Sr. Coronel del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, D. Ricardo Salas.

Sr. Delegado del Ministerio de Hacienda, D. Ricardo Maura.

Ilmo. Sr. Delegado del Ministerio de Trabajo, D. Juan Flores Posada, Subdirector de Industrias.

Sr. Delegado del Real Automóvil Club, D. Carlos Resines.

Sr. Delegado de las Cámaras de Industria, D. Emilio de Alvear.

Sr. Delegado de las Cámaras de Comercio, D. Andrés Garrido.

Sr. Delegado de las Cámaras de Agricultura, D. Juan Creus.

Sr. Representante de las Empresas designado por el Ministerio de la Gobernación, D. Alejandro Ivisón.

Sr. Representante de las Empresas designado por el Ministerio de Trabajo, D. José Graells.

Sr. Representante de las Empresas designado por el Ministerio de Fomento, D. Francisco García Gamoneda.

D. Manuel Oliver, Asociación de Propietarios de Balnearios.

Sr. Jefe del Negociado de Conducciones de la Dirección general de Comunicaciones, D. Jaime Sánchez Horcajada.

Burgos 19 de octubre de 1927.—El Gobernador-Presidente, M. Jiménez de Bentrosa.

Por D. Inocente Pérez Zapatero, ha sido solicitado el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, en automóvil, desde Roa de Duero (pueblo) a la estación férrea del mismo y viceversa.

Lo que por el presente se hace

público para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones a que hubiere lugar.

Burgos 19 de octubre de 1927.—El Secretario, Constantino Barbero.

Por D. Florentin Alvarez Novoa, ha sido solicitado el establecimiento de un servicio irregular de transporte

de viajeros, clase B, en automóvil, desde Salas de los Infantes a San Leonardo (Soria) y viceversa.

Lo que por el presente se hace público para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones a que hubiere lugar.

Burgos 19 de octubre de 1927.—El Secretario, Constantino Barbero.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de septiembre de 1927.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Dos.....	Equina..	7	7
Carbunco bacteridiano..	Cascajares Bureba..	Bovina..	2	2
Idem.....	Seis.....	Ovina..	118	118
Perineumonía exudativa contagiosa....	Villimar.....	Bovina..	2	2
Muermo.....	Santa Gadea del Cid	Equina..	1	1
Viruela.....	Seis.....	Ovina..	868	30
Mal rojo.....	Siete.....	Porcina..	153	64
Peste porcina.....	Miranda.....	Idem....	1	1
Cólera aviar.....	Dos.....	Gallinas..	280	200
Sarna.....	Pineda de la Sierra..	Caprina..	6	3
Totales.....			1438	425

Burgos 15 de octubre de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento para pago del anticipo de la cuota reintegrable al Estado para construcción de caminos vecinales de este distrito, correspondiente al año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 18 de octubre de 1927.—El Alcalde, Victoria Galerón.

Alcaldía de Villambistia.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que le constituyen éste y su anejo Tosantos, que dista solo un kilómetro por carretera, con el haber anual de 1250 pesetas más el 10 por 100 de esta cantidad como Inspector de Sanidad.

Los solicitantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos.

El agraciado cobrará también de una comisión, y por la asistencia de las familias pudientes de dichos dos pueblos, 177 fanegas de trigo de buena calidad en septiembre de cada un año.

La residencia del facultativo será en Villambistia, donde se le proporcionará casa; hay buenas aguas potables, leña y alumbrado eléctrico, y estará libre de impuestos municipales.

Villambistia 14 de octubre de 1927.—El Alcalde, Luciano Contreras.

Junta vecinal de La Molina del Portillo.

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa y pueblos inmediatos de Zangández y Cubilla, que forman el partido, con el sueldo o haber anual de 5550 litros de trigo

de buena calidad y además la leña necesaria para su consumo.

Los que deseen solicitar dicha plaza pueden dirigirse al Sr. Presidente de la Junta vecinal de La Molina del Portillo, dentro del plazo de treinta días.

La Molina del Portillo 15 de octubre de 1927.—El Presidente, P. O. Nicomedes Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 19 desapareció de Porquera del Butrón un caballo negro, crin recortada, con dos costillas hundidas en el lado izquierdo. En dicho día fué visto en el pueblo de Hoz de Arriba.

Puede devolverse a Vicente Mariscal, en dicho Porquera.

CASA

Se vende en Celadilla-Sotobrín, bien situada para establecimiento. Informes: Puebla, 20, 3.º, Burgos. 4

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, maderas, rodapiés, tablonos, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

—:—

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

7

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612.27 pesetas.

5